

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 21 de mayo de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 731/02, de 17 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 524/1999 promovido por la Sra. Procuradora Inmaculada Romero Arroba, en nombre y representación de la recurrente CARBACO BUS, S.L., siendo la parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de fecha 24 de febrero de 1999 de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, denegatoria parcialmente de la subvención solicitada en el expediente EF-08404 al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, de ayudas para el fomento de la contratación indefinida, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de abril de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por todo ello, en virtud de la asignación de competencias realizada mediante Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico

RESUELVO

Primero.- Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 731/02 dictada con fecha 17 de abril de 2002, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo que es del siguiente tenor literal:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Romero Arroba, en nombre y representación de la entidad mercantil “Carbaco Bus, S.L.” contra la Resolución referida en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, en lo que se refiere a la denegación de la subvención por la contratación indefinida del trabajador Don Raimundo Neguillo Garrón, teniendo la Administración que pronunciarse sobre la subvención solicitada una vez que la actora acredite que las sustituciones de dicho trabajador se han efectuado

conforme a los plazos y requisitos fijados en el Decreto 92/96, de 4 de junio. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 21 de mayo de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Universidad Popular de Badajoz (U.P.B.). Asiento 28/2002.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ (U.P.B.), con código informático 0601192, suscrito, de una parte, por la representación empresarial, y por los Delegados de Personal y sindical de CC.OO., de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto de Convenio y anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 7 de mayo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ